



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Enero del 2020.-
DECRETO ALC. N° 143/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.569/19 de 09 de Julio de 2019, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 53/19, denominada **“Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio”** ID 3447-100-LR19; Decreto Alcaldicio N° 2.848/19 de 26 de Julio de 2019, que aprueba las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 53/19, denominada **“Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio”** ID 3447-100-LR19; Decreto Alcaldicio N° 4.051/19 de 17 de Octubre de 2019, que Prorroga el plazo para la adjudicación de la Propuesta Pública N° 53/19, denominada **“Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio”** ID 3447-100-LR19; Memorando N° 48/2020 de 09 de Enero de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); Lo dispuesto en el Art. 13° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en estado publicada o **cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado sea realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; Memorandum N° 48/19 de 09 de Enero de 2019, de la Dirección de Planificación Comunal, por medio del cual se solicita revocar el proceso licitatorio, por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación; Que, con fecha 09 de agosto del 2019, en dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación de Alto Hospicio (en adelante SECOPLAC), se procedió a la apertura pública de la licitación denominada **“Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio”** presentándose un total de tres (03) ofertas indicadas en Informe SECOPLAC adjunto; Estando en este periodo de análisis de las ofertas, se inicia en el país una crisis social marcada por una serie de protestas, manifestaciones y disturbios. La situación se agravó el día viernes 18 de octubre del 2019, cuando comenzaron varios focos de protestas y disturbios violentos a lo largo de todo el país, decretándose el sábado 19 de octubre estado de emergencia en las comunas de Santiago. La situación se extendió pocas

horas después a otras cinco regiones del país y ya para el día 23 de octubre, el estado de emergencia había sido declarado en quince (15) capitales regionales, incluida la Región de Tarapacá; La magnitud de las protestas y disturbios han sido de tal proporción que ha significado pérdidas económicas, daños a la propiedad privada, infraestructura pública, escuelas, municipios y hogares tanto a nivel nacional como local; Producto de lo anterior, es que el municipio se encuentra gestionando una serie de medidas a fin de reparar esta infraestructura dañada en la comuna de Alto Hospicio por lo que deberá ajustar su presupuesto disponible para el año 2020 a fin de llevar a cabo esta tarea. Por lo tanto, la presente licitación no puede ser adjudicada debido a que el presupuesto destinado para el presente suministro deberá ser "ajustado" a fin de poder ejecutar las reparaciones antes indicadas; Como dato adicional, se indica que el presente informe fue revisado por la Dirección de Control Municipal, la cual señala que la revocación de un proceso licitatorio no requiere que se realice un informe de evaluación de la comisión y que se formalice con el acto del decreto alcaldicio, razón por la cual se resume todos los hechos que llevan a la decisión de revocar el proceso en el Informe SECOPLAC adjunto.

DECRETO:

1.- **Revóquese el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID 3447-100-LR19, denominada "**Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio**", en circunstancias de existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica